

Ciudad de Buenos Aires, 12 de julio de 2023

Al Señor Presidente

de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación,

Dr. Horacio Daniel Rosatti

S / D

Ref.: Acta N° 2764/22 Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA ASOCIACION CIVIL (SRA), CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) y CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), a través de las representaciones acreditadas y constituyendo domicilio especial en la calle Lavalle 1430, piso 7° “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que venimos por medio del presente a acompañar copia de la presentación efectuada en el día de la fecha ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en la que solicitamos la modificación del Acta N° 2764/2022.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, reunida en pleno en fecha 7 de septiembre de 2022, resolvió mantener las tasas de interés establecidas en las Actas CNAT Nros. 2601/14, 2630/16 y 2658/17, pero adicionándole, **una capitalización anual desde la fecha de notificación de traslado de la demanda.**

Es decir que con el propósito de que el crédito que se difiriera a condena se acercase razonablemente, al momento del pago efectivo, a una suma que representara el mismo valor que tenía a la fecha de ser exigible, y de esa manera, combatir la distorsión de variables económico-financieras que afectan el valor de los créditos laborales, la CNAT resolvió aplicar la capitalización anual sobre las tasas de interés establecidas, generando de ese modo una nueva distorsión, esta vez, mucho más grave, a cargo del empleador.

No escapará al elevado criterio de VE la desproporción que encierra en sí mismo este súbito resultado, basta ensayar su aplicación.

La fórmula diseñada, lejos de constituir una solución a la problemática que se intentó resolver, ocasiona una afectación de enorme relevancia, comprometiendo seria, injusta y desproporcionadamente a las empresas, y por cuyas consecuencias se solicita su intervención.

Es que efectivamente, la aplicación del Acta 2764/22 lejos de resolver el fin intentado, produce una distorsión mucho más grave que la buscó combatir.

La solicitud elevada a la CNAT fue acompañada del informe encomendado al “Estudio Lisicki, Litvin & Asoc”, suscripto por su titular, el Dr. César Roberto Litvin, que corrobora los extremos formulados y que se adjuntan al presente.

A fin de salvaguardar los derechos e intereses de las instituciones que representamos, venimos a solicitar que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, intervenga en esta cuestión, adoptando las medidas conducentes a fin de modificar los términos de dicha Acta.

Sin otro motivo, saludamos al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con nuestra más distinguida consideración.